

## LA LEY DEL TRABAJO

**El dictamen de la Comisión sobre el art. 5º.—Los oradores del pro y del contra.—El discurso del Lic. Macías.—Habla el General Múgica.—Se retira el proyecto de ley presentado por la Comisión.**

La Comisión de Constitución, presentó a la consideración de la Asamblea un proyecto sobre el art. 5º., que a su juicio prestaba garantías a la clase trabajadora. Problema era éste que la Revolución Constitucionalista había estampado en su bandera, y por el cual la clase obrera del país había luchado denodadamente.

Así que, al consultarse una ley que sintetizara las garantías que la nueva Constitución otorgaría al trabajador, tanto los Diputados obreros como otros simpatizadores de tan importante gremio social, hablaron en contra del dictamen, no por encontrarlo contrario a las aspiraciones de éstos, sino para pedir cada quien lo que a su juicio debería ponerse para garantizar más y más a la clase obrera.

Así, durante tres días, se pronunciaron importantes discursos sobre tan interesante tema, hasta que, concedida que fue la palabra al Sr. Lic. D. José N. Macías, éste hizo a la Asamblea importantes declaraciones sobre los deseos

del C. Primer Jefe, de ver garantizados a los trabajadores en una ley que dejara satisfechas las aspiraciones legítimas de éstos. El mismo Sr. Macías leyó algunos artículos de un proyecto que hubiera decretádose durante el período preconstitucional, proyecto que dejó complacida a la Asamblea.

Esto motivó que algunos de los señores Diputados pidieran se formara un capítulo especial en la Constitución y dedicado a asunto de tan vital importancia. Por último, la Comisión pidió permiso para retirar su dictamen; antes de ello, el General Múgica pronunció el siguiente discurso:

Voy a empezar, señores Diputados, por entonar un hossana al radicalismo, por pedir que se escriba la fecha de hoy como memorable en los anales de este Congreso, porque del atrevimiento, del valor civil de los radicales, de los llamados jacobinos, ha venido esa declaración solemne y gloriosa de que el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista es tan radical y es tan jacobino como nosotros que pensamos y sentimos las libertades públicas y el bien general del país.

El Sr. Lic. Macías nos acaba de decir elocuentemente, con ese proyecto de ley que someramente nos ha presentado aquí, que el Primer Jefe desea, tanto como los radicales de esta Cámara, que se den al trabajador todas las garantías que necesita, que se dé al país todo lo que pide, que se le dé a la gleba todo lo que le hace falta, y que lo que han pedido los radicales no ha sido nunca un despropósito, sino que cada

una de sus peticiones ha estado inspirada en el bien general y en el sentir de la Nación.

En el art. 5º. se han puesto algunas adiciones que no han sido combatidas por los oradores del contra, que no han sido tocadas fundamentalmente, y que, por lo mismo, la Comisión tiene el deber de considerar aún como buenas para subsistir donde han sido puestas; aunque la Comisión cree que no son todas las adiciones que pudieron haberse agregado al mismo art. 5º., pues partiendo del criterio sentado ya por el Lic. Cravioto y admitido por el Sr. Lic. Macías, la Comisión pudo haber puesto en el artículo, a fuerza, como hubiesen cabido, todas las reformas que demanda la necesidad obrera en la República Mexicana. Pero como se ha argumentado mucho en contra de esas adiciones, metidas a fuerza, como el señor Diputado Lizardi dijo, que las adiciones que la Comisión había hecho al art. 5º., eran metidas allí de una manera forzada, como una transacción política la Comisión creyó debido, antes de escuchar esos argumentos aquí, porque ya con anterioridad se habían esgrimido en la misma forma al discutirse otros artículos, creyó de su deber, repito, reservar algunas para ponerlas en otro lugar de la Constitución, donde fuese propio, o hacer como se ha insinuado, un capítulo especial para ponerlas todas completas y satisfacer esa necesidad que los Diputados que han venido impugnando el proyecto desde hace tres días, señalaron una a una.

Queda, pues, desmentida la afirmación que hacía el Sr. Dip. Macías, de que la Comisión se había contentado con muy poco; la Comisión se contentó con poco, para el art. 5º., porque la Comisión juzga que esas adiciones que se le hicieron al artículo son las que pueden ponerse entre las garantías individuales que tiendan a la conservación de los derechos naturales; considera que las otras proposiciones hechas en algunas iniciativas de algunos señores Diputados, pueden caber muy bien en ese artículo especial, que ellos ahora han expresado como una de las necesidades de reformas en este Proyecto de Constitución.

Voy a leer, señores Diputados, cada una de las objeciones que ligeramente he ido tomando y que han hecho los ciudadanos que han subido a esta tribuna.

El Lic. Lizardí dice que las adiciones que se le han hecho al art. 5º., han sido puestas a fuerza en ese lugar, que esa adición que impone a los abogados la obligación de servir los puestos de justicia, empeora la justicia. Objetó las palabras “no permite,” por la palabra “reconoce,” que figura en el proyecto, juzgándola impropia, y dice, como ya manifesté en un principio, que tal parece que esas adiciones son como una transacción.

El Diputado Martí subió a esta tribuna a profanarla y a profanar su apellido, porque ni siquiera fue un hombre serio.

Von Versen ataca el límite máximo de un año para los contratos de trabajo.

Pastrana Jaimes, atacando lo mismo que el Lic. Lizardi, la obligación forzosa para los abogados, y la duración del contrato de un año, como máximo.

El C. del Castillo ataca el mismo año de contrato, el servicio obligatorio de los abogados, y extraña que no se haya puesto en el proyecto el salario mínimo.

Gracidas trata de que en el dictamen se definan las palabras “justa retribución” y “pleno consentimiento,” que juzga vagas.

El Lic. Cravioto nos dijo que iba a demostrar que era factible que se pusiese en este artículo constitucional parte de la reglamentación que repugna a muchos. Sería porque no me fijé o porque el Diputado Cravioto no insistió mucho sobre el particular, pero yo no entiendo los argumentos aducidos a este respecto, y lo siento, porque me servirían para sostener precisamente las adiciones al art. 5°. Hace una rectificación, además, a la filiación política del grupo renovador, y termina diciendo que de cualquier manera que presente la Comisión o que acepte esta H. Asamblea el proyecto, los renovadores votarán en pro de él. Explicó por qué los renovadores se llaman carrancistas; nos dice cómo a ese grupo se acercó un día una asociación obrera de la capital, solicitando de ellos su apoyo en la Cámara para las legislaciones obreras, y

nos manifiesta que el Diputado Rendón fue un mártir de esta lucha, que ellos aceptaron con gusto. Por fin, pide, como último recurso, que se agreguen algunas otras garantías en el art. 5º., si ha de ser votado conforme el sentir de esta Cámara.

El Sr. Lic. Macías nos dice que el problema obrero no es el que trata de resolver la Comisión ni al que ha tratado de favorecer la Asamblea en las impugnaciones hechas al dictamen, y nos presenta un proyecto de ley de la Primera Jefatura, que desde luego, al primer golpe de vista, es bello y consolador y que me ha inspirado esas frases que a falta de elocuencia he procurado condensar en un *hossana*, porque creí muy justo entonarlo, y las muy bellas ideas que considero salvadoras. Voy a tratar de contestar muy ligeramente cada una de estas objeciones y a tratar de sostener como bien puestas las adiciones que se han hecho al proyecto del Primer Jefe. Como es indudable que entre las razones que la Comisión ha tenido para considerar como principios naturales del hombre, como garantías individuales, mejor dicho, estos principios que que en las razones que aduzca la Comisión por mi conducto, quedarán contestadas estas argumentaciones en contra del proyecto que ha esgrimido el Sr. Lic. Lizardi y que ha llamado la fuerza o el capricho de la Comisión al ponerlas en el proyecto; por esa razón, y reservándome para contestar cuando fundamente estas adi-

ciones, sólo quiero tratar en este momento la idea que haya tenido el señor Lizardi para llamar a estas cortas adiciones puestas al proyecto, una transacción.

Señores Diputados: esta Comisión ha puesto, desde un principio, especial cuidado en conservar sólo una cosa de todas las que debería tener para ser una verdadera Comisión dictaminadora: su honor y su independencia; su honor, para que cada uno de los señores Diputados que dió su voto para constituirla, no le retire esa confianza que desde un principio le ha manifestado y que en todos los casos le han dado el triunfo, no a las ideas que ha traído aquí, porque no sólo han sido suyas, sino a la forma de presentar estas ideas, que es en lo único en que puede distinguirse el trabajo de la Comisión, del trabajo de toda la Asamblea; de tal manera, pues, que la Comisión reitera, por mi conducto, que no hay parcialidad en la cuestión, que la Comisión no transige con nadie, absolutamente con nadie, y que hace hincapié en esto, porque se trata de que estas adiciones fueron sugeridas a la Comisión por una personalidad que tiene significación: el señor General Aguilar; por otra personalidad que tiene también significación política: el señor General Jara, y no menciono al señor Diputado Góngora, no porque lo considere despreciable la Comisión, puesto que es honorable miembro de esta Asamblea, y desde ese momento merece nuestro respeto y consideración,

pero no tiene la significación política de las otras dos personas, y como esto pudiera de alguna manera dar lugar a que la Asamblea pensase que ante la significación política de esas dos personalidades de este Congreso, era muy capaz de inclinarse la Comisión, la Comisión ha querido protestar, por mi conducto, de una manera enérgica, que conservará su independencia, aun cuando se tratara no de las personalidades de los señores Generales Aguilar y Jara, sino de otras personalidades más encumbradas, como ya lo ha demostrado cuando dictaminó sobre el art. 3º., exponiendo clara y explícitamente sus ideas y su sentir delante del mismo ciudadano Primer Jefe, a quien se nos había presentado como no partidario de las ideas que en ese sentido sostuvo la Comisión con todo valor y con toda franqueza.

No hay, pues, transacción política en nuestros dictámenes. De la iniciativa de los ciudadanos Diputados Jara, Aguilar y Góngora, tomó la Comisión lo que creyó más conveniente, bajo el criterio de que en los derechos del hombre deben ponerse partes declarativas, o al menos, aquellas cosas que por necesidad social del tiempo vinieron a constituir ya una garantía de los derechos del hombre, aunque hubiese nacido a impulsos de las relaciones sociales, como ha sucedido en las relaciones de los trabajadores con los capitalistas. Otro de los puntos impugnados por el señor Diputado Lizardi, y por alguno de los demás Diputados, como ya tuve la oportuni-



dad de informar a ustedes, ha sido la cuestión del deber que se impone en este artículo a los abogados, de servir en los puestos judiciales. Señores, la Comisión ha tenido esta experiencia; quiero antes hacer esta explicación. En la Comisión hay dos abogados: el Sr. Lic. Colunga y el Lic. Recio, que en esta parte, como es natural, deben tener criterio de abogados; son parte y no pueden ser jueces; ellos, por delicadeza, no quisieron impugnar las ideas que los demás miembros de la Comisión tuvieron a este respecto y que fueron las que nos determinaron a poner esta parte en el art. 5.º del proyecto de Constitución. De tal manera, pues, que el error, si ustedes creen que es error, se discutió y fue sostenido por los otros tres miembros de la Comisión. Pasada esta aclaración, sigo exponiendo: la Comisión, en la parte respectiva que ya he señalado, consideró que es una necesidad social, que es uno de los problemas más arduos de la Revolución la solución del problema judicial. Hemos visto que en todo el proyecto de Constitución aparece que el Primer Jefe ha puesto especialísimo cuidado cuando ha tocado la cuestión de justicia, y es muy natural, señores: en la justicia sana, en la justicia honrada, en la verdadera justicia de este régimen de instituciones democráticas, están invívitadas las garantías individuales, y en su personal la salvaguardia de estas garantías; radican allí esencialmente garantizadas la paz y la tranquilidad del país y

la confianza que toda la sociedad mexicana debe tener en el Poder Público, y por esa razón se nota que el C. Primer Jefe puso en ello especial cuidado y minuciosidad, si se quiere, hasta pedir su reglamentación en algún artículo de la Constitución en que se trate de este delicado asunto. La Comisión tuvo en cuenta esa impresión del C. Primer Jefe; tuvo en cuenta, además, la experiencia propia. Nosotros, con la vida revolucionaria que hemos tenido durante estos cinco años, hemos visto de un extremo a otro del país que la institución más corrompida era la institución de Justicia; era allí donde radicaban esencialmente todos los grandes males del pueblo y consideramos que era indispensable ayudar al Gobierno de alguna manera a tener elementos sanos, a espigar en el campo de los togados, aquellos que deberían ir por obligación, quieran o no, a ocupar un puesto en la judicatura de la República. Por esa razón les impusimos a los abogados esa obligación, porque consideramos que los abogados son las personalidades más adecuadas para aplicar la ley, puesto que constituyen precisamente el ramo a que se han dedicado; puesto que se han dedicado a interpretar la ley, porque consideramos que el gremio de abogados, como gremio de la sociedad en que vive, debe tener alguna obligación que corresponda precisamente a la confianza que el poder público deposita en ellos cuando les expide un diploma para que ejerciten la profesión, y porque consideramos,

por último, que los abogados tienen el deber de levantar el nombre de la institución, el nombre de la judicatura, que hasta estos momentos está caído en el cieno. ¿De qué manera levantarla? Demostrando que los abogados son los individuos más apropiados, que son un gremio en el cual debe residir la confianza pública para cuidar de que la ley se aplique, y de que, cuando se pida justicia, tenga el que la demanda una garantía en ese gremio de abogados, que debiendo ser noble, se ha convertido en ruín, que debiendo ser honrado, se ha convertido en traficante.

Esas son las razones que la Comisión tuvo para imponer a los abogados la obligación de servir los puestos en la judicatura nacional; y, además, señores, porque es imposible que los gobiernos, si no cuentan con algunas medidas coercitivas, con algunas obligaciones morales, porque de allí no pasará este precepto constitucional, es imposible que resuelva de una manera rápida el problema de la justicia, que es uno de los problemas más arduos de esta Revolución.

El Sr. Diputado Lizardi hizo hincapié en el cambio que la Comisión hizo de las palabras “no reconoce” por las palabras “no permite,” dándole una interpretación jurídica. Yo creo que sobre este punto basta que los señores Diputados pasen su vista sobre el proyecto del artículo que se presentó a su consideración para que se convengan de que el Diputado Lizardi no ha tenido

fundamento para objetar esa pequeña modificación. La Comisión quiso poner una palabra más terminante cuando se tratara de las instituciones religiosas, de las comunidades religiosas, con objeto de no dar lugar a interpretaciones equívocas, porque consideramos que el texto constitucional debe ser bastante claro y bastante terminante, a fin de que pueda aplicarse con toda facilidad.

Con respecto al año, límite en el contrato de trabajo, creo que lo que ha dicho el Sr. Lic. Macías es suficiente para justificar las reformas que haya hecho sobre ese sentido la Comisión, quien, en este punto, estuvo enteramente de acuerdo con el proyecto del Primer Jefe.

La Comisión no consideró que debiera ponerse en esta parte del proyecto el salario mínimo, porque estimó muy difícil calificar cuál es el salario mínimo, dada la diversidad de ambiente económico que hay en las diversas regiones de la República. Esta parte ha sido suficientemente ilustrada, en mi concepto, por la exposición que hizo el Diputado Macías. En cuanto a la justa retribución y al pleno consentimiento, ya comprenderán, señores Diputados, lo difícil que es determinar estas dos ideas, que constituyen hasta ahora el problema del socialismo, no sólo en México, sino en todo el mundo; yo creo, como opinión particular, que ni el proyecto que nos presentó el Sr. Lic. Macías las precisa debidamente. La Comisión, sobre ese particular, no

podía decir nada definitivo ni nada nuevo; por esta razón ha dejado la parte del artículo tal como la encontró en el proyecto, que es precisamente el texto constitucional de 57.

La Comisión ha considerado, señores, que la jornada máxima debe establecerse en el proyecto que se presentó a vuestra consideración, porque la jornada máxima de trabajo debe ser una garantía para el trabajador, y debemos ponerla aquí como cortapisa, con objeto de evitar no sólo la especulación inmoderada que se ha hecho de los trabajadores, no sólo el abuso que se ha cometido con esos hombres vigorosos de nuestra raza para sacarles hasta la última gota de sudor, como decía el señor Diputado Jara, por un salario mínimo; no, señores, sino porque es preciso poner a los trabajadores también una cortapisa a la ambición que pudiera producirles el mayor ofrecimiento de dinero, el ofrecimiento de más salario, si siguiesen trabajando todas las horas del día. ¿Y esto, por qué, señores? Porque la naturaleza humana tiene un límite; la ciencia fisiológica ha definido perfectamente bien el desgaste del hombre en el esfuerzo que pone para el trabajo y las horas que necesita para recuperar ese vigor perdido. Y en nuestras necesidades actuales, en la muy justa ambición que se ha apoderado de nuestros trabajadores para mejorar económicamente, en ese deseo de mejoramiento que ha despertado en ellos, con buen principio, puede llevarnos a un vicio ruinoso, de

la misma manera que es ruinoso el deseo avariento de los especuladores que han explotado todo su vigor y toda su energía para tener no ocho horas ni diez, sino doce horas del día al rayo del sol, y al pie del arado, o trasladando carga en los puertos o en las obras de nuestras ciudades para sacar de dicho trabajo el mayor provecho. La Comisión cree que en ambos capítulos, tanto para corregir el abuso de la especulación como para corregir el abuso del trabajador, debería haber puesto allí una cortapisa que tienda a conservar la vida del hombre y la naturaleza humana, porque es deber de nuestro Gobierno mantener a la raza vigorosa, no sólo para la justa reproducción de la misma en una forma benéfica para la sociedad, sino para tener en un momento dado, hombres que puedan resistir las fatigas de una guerra y defender valientemente y de manera invencible el territorio nacional.

Es, pues, un deber de conservación, de humanidad, el que obliga a la Comisión a poner esa restricción a la libertad del trabajo en el art. 5º. Ha puesto también la restricción de impedir a la mujer y a los niños el trabajo nocturno, por que es bien conocido, es bien sabido de toda esta Asamblea que nuestros especuladores no han sido nunca individuos que vengan a negociar legítimamente con el trabajo de nuestros obreros, sino que han procurado siempre poner trabas al trabajador, despertar su deseo de mejoramien-

to por una parte para obligarlos a prestar su trabajo, aunque sea en contra de su salud y en contra de la salud de las mujeres, para quienes principalmente es el trabajo nocturno; en contra de los niños, para quienes también es el trabajo nocturno, porque eso origina debilidad en su organismo, eso origina que necesiten para recuperar la energía perdida un tiempo mayor que el que necesita el organismo del hombre; necesitan tener mayor restricción en el trabajo, porque tanto el niño como la mujer, necesitan tener su organismo en un constante movimiento, pues así lo exige su constitución fisiológica, y porque la mujer y el niño, bajo el pretexto de su orfandad, bajo el pretexto de su abandono, han sido especulados de una manera vil y de una manera rapaz por los dueños de fábricas y talleres.

Por esa razón la Comisión, que tiende a salvar la raza y cree con esto interpretar el sentir de la Asamblea y del actual Gobierno de la República, puso esa cortapisa para que de una manera eficaz se impidan tales abusos, vengan de parte de la ignorancia de los trabajadores o vengan de parte de la rapacidad de los que los especulan.

El descanso hebdomadario es otra de las reformas que trajo la Comisión a este art. 5º. ¿Desde cuándo se viene debatiendo en México esa necesidad? ¿Cuántos conflictos, cuántos ruegos ha arrancado de todas esas clases que se llaman empleados, y que vivían pegados al mostrador

o al bufete, sin descansar ni un solo día de la semana, sin libertad para pasar en el seno del hogar, tranquilos, sin ninguna preocupación, un solo día de la semana. ¿Cuántas veces se han producido estos conflictos? Ustedes lo saben. Desde la época porfiriana se ha trabajado en este sentido, y la Comisión quiere, y es deber de este Congreso, elevarlo a categoría de precepto constitucional, poner este precepto donde no se pueda burlar, porque es una necesidad social de nuestro medio ambiente. Por otra parte, señores Diputados, en muchos Estados de la República se ha legislado ya, durante el período preconstitucional, sobre estos principios, y es muy natural que en el momento mismo en que entre la República a su estado normal, es muy natural que cuando los Gobiernos de los Estados empiecen a funcionar constitucionalmente, si esas leyes que ha establecido y sostenido por medio de la fuerza la Revolución, porque las consideró una de las necesidades de nuestro medio, caerán por su propio peso si no encuentran el fundamento constitucional que las sostenga y las haga respetar.

¿Qué harían todos los individuos que perteneciendo al partido de la reacción o cuando menos al partido conservador, que se han resistido aún en estos momentos en que impera la fuerza avasalladora de la Revolución, a acatar esas disposiciones con gusto, ya que sólo les han dado cumplimiento en vista de que es la imposición



de la mayoría, de que es la imposición de los triunfadores, que se las exija? ¿Qué harían, digo, si en el momento en que viniese el período constitucional, no encuentra ya una salvaguardia en la ley fundamental de la República, para no echar por tierra, con la mayor facilidad, esas conquistas que han costado tantos trabajos a algunos gobernantes revolucionarios, y principalmente al Ejército Constitucionalista, para hacerlas respetar y obedecer en todo el suelo nacional? ¿Qué sucedería, señores? ¿Cuál es el objeto de haber convocado a este Congreso Constituyente? Yo lo he oído de labios del mismo Primer Jefe: hacer que las reformas que la Revolución ha hecho en su período de lucha, que las reformas que ha arrancado por medio de la fuerza a los que las tenían como privilegio, que esas reformas que tienen por base la legalidad y el deseo que existe entre todas las masas del pueblo mexicano, sean elevadas a la categoría de ley, sean reconocidas como preceptos, con objeto de que no haya pretextos ni por nacionales ni por extranjeros, para no respetarlas cuando haya tribunales libres, cuando haya tribunales donde se haga justicia, y quieran ellos burlar estas garantías, a fin de que entonces estén ya escritas en esa Constitución que la Revolución ha dado al pueblo mexicano, a trueque de su sangre y de su ruina.

Ya lo habéis oído: en Sonora se ha legislado sobre esta base en cuestión de trabajo; en Yu-

catán lo mismo, y en Veracruz y en otros Estados, cuyos nombres no tengo en la memoria, de cuyas reformas a este respecto tengo conocimiento, se ha hecho igual cosa, pero principalmente esta idea radical está en la mente de todos los mexicanos que son simpatizadores de la Revolución.

Esta Revolución debió haberse hecho para algo grande, para algo importante, y ese algo importante tiene una parte muy principal, quizá una parte máxima en el asunto en que se trata de garantizar a los trabajadores y de poner coto a la ambición desmedida del capitalista; porque el capitalista hasta hoy no ha sido más que el capitalismo; el capitalista que ha venido a México y que ha hecho el capital por medio de nuestros braceros, no ha sido más que un especulador que se ha aprovechado del esfuerzo humano; no ha sido más que un avariento insaciable, y de la misma manera que el capitalismo, ha habido el militarismo; porque en México no ha existido Ejército, señores; en México sólo hubo militarismo, porque sólo ha existido la fuerza bruta en ese elemento que debe ser el guardián de nuestras leyes, y lo mismo que digo de estos dos factores enemigos del pueblo mexicano, digo del clero, porque en México no ha habido religión cristiana ni ministros rectos de esa religión, sino que ha habido clericalismo, que ha tenido la pretensión de tener más privilegios todavía que el capitalismo y el militarismo, supuesto que ha

querido tener el privilegio de gobernar abso-  
lutamente las conciencias.

Para terminar, señores, quiero rogar que, mien-  
tras no haya un orador que con argumentos irre-  
futables venga a demostrar que las adiciones  
puestas no encajan perfectamente dentro del ar-  
tículo 5º., sostengáis este artículo como os lo ha  
presentado la Comisión; que, mientras no haya  
impugnadores que con argumentos y no con cali-  
ficativos más o menos despectivos impugnen el  
dictamen, sostengáis el art. 5º.

La Comisión no tiene ningún empeño en que  
las cosas queden en este o en aquel lugar, con  
tal de que queden en la Constitución, con tal de  
que surtan los efectos que espera de ellas esa  
parte principalísima de nuestro pueblo; esos son  
los deseos de la Comisión y creo que con ellos  
se interpreta el sentir de toda esta Asamblea.

La Comisión declara que donde quiera que se  
resuelva el problema del trabajo, bien definido,  
con claridad meridiana, allí la Comisión se adhe-  
rirá con toda la fuerza de sus convicciones, y  
suplicará a la H. Asamblea que se una en masa  
para dar al pueblo obrero la única verdadera  
solución del problema, que es su porvenir.